

PROCESO: VERBAL RESTITUCION TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: NELSON GUILLERMO MENESES JAIMES
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00168-00

CONSTANCIA. Pasa al despacho la presente demanda de restitución de tenencia LEASING, informando al señor Juez que el apoderado de la sociedad BANCO DAVIVIENDA, solicita la terminación del proceso, habida cuenta que el demandado hizo uso de la opción de compra. Bucaramanga, 14 de junio de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2022-00168-00

Conforme se indica en la constancia secretarial y tras una revisión del expediente, encuentra el despacho que la sociedad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., por concurso de su apoderado informa que “...El señor NELSON GUILLERMO MENESES JAIMES manifestó su intención de ejercer la opción de compra conforme a los lineamientos pactados en el contrato de leasing habitacional 06006066001120080 a lo cual la entidad demandante accedió. Conforme a lo anterior solicitamos el archivo del expediente pues por sustracción de materia no se hace necesario la restitución por vía judicial. Solicitamos que no se efectúe liquidación ni condena en costas y agencias en derecho pues las mismas ya fueron canceladas. La parte demandada asumirá los gastos administrativos y demás rubros correspondientes al momento de ejercer la opción de compra...”¹, lo anterior mediante memorial de fecha 22 de junio de 2023.

Por su parte el artículo 77 del C.G.P. dispone que: “**Facultades del apoderado.** (...) El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa.” (Subraya el despacho).

Es claro que la referida solicitud tiene que ver con una terminación voluntaria del proceso, así mismo que la suscribe la apoderada que formuló la demanda, profesional que cuenta con las facultades inherentes al mandato como así lo corrobora dicho anexo².

En estas condiciones el planteamiento se halla procedente, para lo cual habrá de disponerse la **terminación del proceso**, en tanto que no existen trámites pendientes que impidan su resolución.

En suma, se accede a la terminación del proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA (LEASING), adelantado a instancias del BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de NELSON GUILLERMO MENESES JAIMES, por haber optado el demandado a la opción de compra respecto del inmueble que soportaba las pretensiones de la demanda; en tal sentido y de existir dineros retenidos a órdenes del despacho, se autorizará su entrega.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

¹ Véase PDF: “015SolicitudTerminacion”

² Véase Pág. 9 del PDF: “001EscritoDemanda”

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

VERBAL RESTITUCION TENENCIA
BANCO DAVIVIENDA SA
NELSON GUILLERMO MENESES JAIMES
68001-3103-011-2022-00168-00

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA – LEASING (CONTRATO # 6006066001120080), seguido por BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de NELSON GUILLERMO MENESES JAIMES, conforme lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: ORDENESE, de existir medidas cautelares su levantamiento, por Secretaría dispóngase lo pertinente.

TERCERO: ORDENESE, de existir dineros retenidos a órdenes del despacho, su entrega al demandante.

CUARTO: SIN CONDENA EN COSTAS.

QUINTO: Una vez en firme el presente auto, procédase al archivo del expediente y a su finalización en el Sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 072 del 07 de julio de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4847b69872a27cbc588f7732196c91b64c4eea2291d710354a8bc054049a9ef2**

Documento generado en 06/07/2023 10:55:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>